



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 3 PLAZAS AL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA / INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto de Addenda al Convenio.
6. Propuesta y resolución de aprobación del gasto fiscalizado por la Intervención Delegada.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
10. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
11. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
12. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
13. Texto Convenio.

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

## ACUERDO

Autorizar la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, por importe de cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros **(47.538,00 €)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 40997**, y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

**Documento firmado electrónicamente al margen**

LA CONSEJERA DE FAMILIA  
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
Fdo.: Violante Tomás Olivares



## ORDEN

Vista la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar.

**SEGUNDO.-** Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Addenda de ampliación de plazas, por importe de cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros **(47.538,00€)** con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 40997** y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

**Documento firmado electrónicamente al margen**

LA CONSEJERA DE FAMILIA  
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares



Expte.- NRF 8/2017

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 3 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR.**

El expediente de Adenda al Convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación de la citada Adenda.

Documento firmado electrónicamente al margen

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Vº Bº**  
**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



## PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, y en base a los siguientes

### HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 40997, por importe de cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros **(47.538,00€)**, y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia aceptando la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su



suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

**Segundo:** La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social( IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero:** El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

### PROPUESTA

**Primero:** Aprobar el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, por importe de cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros **(47.538,00€)** y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

**Segundo:** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Addenda de ampliación de plazas.

#### ***Documento firmado electrónicamente al margen***

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

Por suplencia (Orden de 11 de mayo de 2017 de la Consejera de  
Familia e Igualdad de Oportunidades)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 3 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR**

En Murcia, a xxx de xxxxx de 2.017

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. **D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha x de x de XXX

De otra, Dña. Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Addenda del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 24 de marzo de 2017.

**MANIFIESTAN**

**I.-** Que con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes en el Centro Municipal de La Purísima, ubicado en la c/ Orilla de la Villa, 167-bis, Barriomar/La Purísima de Murcia

**II.-** Que la cláusula décima del citado Convenio contempla la posibilidad de su modificación, al establecer que:

*“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.*

*Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente Convenio.”*





**III.-** Que en la actualidad han resultado insuficientes el número de plazas conveniadas, por lo que teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas para personas mayores dependientes.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, en el sentido de incrementar en tres el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro Municipal Barriomar/La Purísima, pasando a ser veinte y ocho las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Respecto al coste total que para el IMAS comporta el presente aumento de plazas asciende a una cantidad máxima de **CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (47.538,00€)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio  | Aportación<br>usuario (5%)* | Aportación IMAS    |
|-----------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------------|--------------------|
| 2017<br>(de 01/06 a 30/11)              | 3         | 15.642,00€         | 630,00€                     | 15.012,00€         |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 3         | 31.284,00€         | 1.260,00€                   | 30.024,00€         |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 3         | 2.607,00€          | 105,00€                     | 2.502,00€          |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>3</b>  | <b>49.533,00 €</b> | <b>1.995,00€</b>            | <b>47.538,00€*</b> |

*\*APORTACIÓN USUARIO: (precio referencia 700€/plaza/mes) Artículo 7 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011 (BORM, 04/07/2011), por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del SAAD*

**TERCERO.-** La presente adenda, que producirá efectos desde el momento de su firma, modificará el coste total máximo para este Instituto establecido en la cláusula sexta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016, que ascenderá a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (443.688,00€)**, según el siguiente detalle:





| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio   | Aportación<br>usuario (5%) | Aportación IMAS    |
|-----------------------------------------|-----------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| 2017<br>(de 01/06 a 30/11)              | 28        | 145.992,00€         | 5.880,00€                  | 140.112,00€        |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 28        | 291.984,00€         | 11.760,00€                 | 280.224,00€        |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 28        | 24.332,00€          | 980,00€                    | 23.352,00€         |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>28</b> | <b>462.308,00 €</b> | <b>18.620,00€</b>          | <b>443.688,00€</b> |

*\*APORTACIÓN USUARIO: (precio referencia 700€/plaza/mes) Artículo 7 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011 (BORM, 04/07/2011), por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del SAAD*

**CUARTO.-** La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.06**, código de proyecto **40997**.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**      **POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades      Concejal Delegada de Derechos Sociales

Fdo.: Violante Tomás Olivares



En relación con el expediente sobre el proyecto de Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

### **PROPUESTA de RESOLUCIÓN**

El gasto que comporta la citada Addenda de ampliación de plazas asciende a la cuantía cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros (47.538,00€) y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F.: P3003000A.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la Addenda de ampliación de plazas citada por importe de cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros (47.538,00€), referencia del documento contable AD a incrementar nº 2974 , con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40997, y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

SEGUNDO.- Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A ”.

**Documento firmado electrónicamente al margen**  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE  
Y DE CONTRATACIÓN





Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
Intervención General

## ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 031564

### EXTREMOS A COMPROBAR :

| A(1) | B(2) | C(3) | Apartados Cons. Gob.        | EXTREMOS :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|------|------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ---  | ---  | ---  | ---                         | EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| S    | 000  | 001  | Primero 1. a) 1er. y 2º pár | La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. |
| S    | 000  | 002  | Primero 1. a) 3er. párraf.  | En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                             |
| S    | 000  | 003  | Primero 1. b)               | Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| N/A  | 000  | 004  | Primero 1. c)               | La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.                          |

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
(3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
Intervención General

## ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 031564

### EXTREMOS A COMPROBAR :

| A (1) | B (2) | C (3) | Apartados Cons. Gob. | EXTREMOS :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------|-------|-------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S     | 000   | 005   | Primero 3.           | Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M. |
| N/A   | 000   | 006   | Primero 1. d)        | Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.                           |
| N/A   | 000   | 007   | Primero 1. e)        | La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
(3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
Intervención General

## ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
I.M.A.S.

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 031564

### EXTREMOS A COMPROBAR :

| A (1) | B (2) | C (3) | Apartados Cons. Gob. | EXTREMOS :                                                                                                         |
|-------|-------|-------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N/A   | 000   | 008   | SEGUNDO 5.           | La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran. |
| ---   | ---   | ---   | ---                  | ---                                                                                                                |
| ---   | ---   | ---   | ---                  | ---                                                                                                                |
| S     | 000   | 066   | Decimoquinto 2.      | Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.                                        |
| ---   | ---   | ---   | ---                  | ---                                                                                                                |

### EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable': se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.  
(3) Código del extremo a comprobar.

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE 3 PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR.**

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de Addenda de Incremento de plazas del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, al objeto de que se emita el correspondiente informe en relación con el citado Proyecto Addenda.

**OBJETO:** La presente Addenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, en el sentido de incrementar en tres el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro Municipal Barriomar/La Purísima, pasando a ser veinte y ocho las plazas conveniadas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**RÉGIMEN JURÍDICO:** El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que la presente Addenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto de Ampliación de plazas deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho título la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.



La competencia para autorizar la presente Addenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

*Firmado electrónicamente al margen*

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**imas** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia  
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

## MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

**RELATIVA A: ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZAS AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR.**

### **PARTES CONVENIANTES**

|                                                                                                                                          |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA<br>CONSEJERÍA DE FAMILIA<br>E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES<br>INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL | AYUNTAMIENTO DE MURCIA (BARRIOMAR) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|

### **ANTECEDENTES Y OBJETO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Murcia preste el servicio de Centro de Día de personas mayores dependientes sito en el Centro Municipal de La Purísima, ubicado en la c/ Orilla de la Villa, 167-bis, Barriomar/La Purísima de Murcia.

El objeto de la presente Addenda es incrementar en 3 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Murcia, pasando a ser el número total de plazas 28, con efectos desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

### **DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)**

| PERIODO                                | Nº DE PLAZAS | COSTE TOTAL<br>ADDENDA | APORTACIÓN<br>RESIDENTES | APORTACIÓN<br>IMAS |
|----------------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------|--------------------|
| 2017<br>(de 1/06 a 30/11/2017)         | 3            | 15.642,00 €            | 630,00 €                 | 15.012,00 €        |
| 2018<br>(de 1/12/2017 a<br>30/11/2018) | 3            | 31.284,00              | 1.260,00€                | 30.024,00 €        |
| 2019<br>(de 1/12 a 31/12/2018)         | 3            | 2.607,00 €             | 105,00 €                 | 2.502,00 €         |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>3</b>     | <b>49.533,00 €</b>     | <b>1.995,00 €</b>        | <b>47.538,00 €</b> |

### **CÁLCULOS costos finales previstos:**

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **15.012,00 € en 2017, 30.024,00 € en 2018 y 2.502,00 € en 2019**. El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y de 2018 se imputará a los presupuestos del IMAS de 2018 y 2019, respectivamente.

|                                      |                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CRÉDITO adecuado y suficiente</b> | Ejerc. 2017, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.06                                                                                                                                                   |
|                                      | Ejercs. 2018 y 2019, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/concepto 260.06<br>(no excede el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia) |

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SECCIÓN DE GASTOS

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO  
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

24/04/2017 15:10:24

24/04/2017 14:46:16

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Referencia: 025307/1100070225/000002  
Ref. Anterior: 002109/1100070225/000002

ISSO I.M.A.S.

R+

TRAMITACIÓN  
ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

|                 |        |                                              |
|-----------------|--------|----------------------------------------------|
| Sección         | 51     | I.M.A.S.                                     |
| Servicio        | 5103   | D.G.PERSONAS MAYORES                         |
| Centro de Gasto | 510300 | C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES                  |
| Programa        | 313G   | PERSONAS MAYORES                             |
| Subconcepto     | 26006  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS |
| Fondo           |        |                                              |

|                 |  |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. |  |
|-----------------|--|

|                   |       |                                  |
|-------------------|-------|----------------------------------|
| Proyecto de Gasto | 40997 | CONVENIO AYTO. MURCIA CENTRO DIA |
| Centro de Coste   |       |                                  |
| CPV               |       |                                  |

|                     |                   |                  |                   |
|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|

|                   |                                                                                          |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Explicación gasto | ADDEND.CONV.CD.PM.DP.AY.MURCIA-BARRIOMAR<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|

|                 |  |
|-----------------|--|
| Perceptor       |  |
| Cesionario      |  |
| Cuenta Bancaria |  |

|                |  |
|----------------|--|
| Gasto elegible |  |
|----------------|--|

|                       |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Importe Original      | *****15.012,00*EUR QUINCE MIL DOCE EURO  |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO                  |
| Importe Total         | *****15.012,00* EUR QUINCE MIL DOCE EURO |

VALIDADO  
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO  
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

|               |            |              |            |                   |            |           |            |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 24.04.2017 | F. Impresión | 25.04.2017 | F.Contabilización | 25.04.2017 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administración Pública  
Intervención General

## A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

| Anualidades Futuras: |              |           |           |        |
|----------------------|--------------|-----------|-----------|--------|
| Centro Gestor        | P.Presupto   | Anualidad | Importe   | Moneda |
| 510300               | G/313G/26006 | 2018      | 30.024,00 | EUR    |
|                      | ****TOTAL:   |           | 30.024,00 | EUR    |



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administración Pública  
Intervención General

## A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

| Anualidades Futuras: |              |           |          |        |
|----------------------|--------------|-----------|----------|--------|
| Centro Gestor        | P.Presupto   | Anualidad | Importe  | Moneda |
| 510300               | G/313G/26006 | 2019      | 2.502,00 | EUR    |
|                      | ****TOTAL:   |           | 2.502,00 | EUR    |



## RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

## RESUELVO:

**Primero.:** Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar.

**Segundo.:** Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros (**47.538,00€**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 40997**, Ref<sup>a</sup> documento contable R a incrementar nº 2109 , y desglosado en las siguientes anualidades:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Anualidad 2017 ..... | 15.012,00€ |
| Anualidad 2018 ..... | 30.024,00€ |
| Anualidad 2019 ..... | 2.502,00€  |

**Documento firmado electrónicamente al margen**  
EL DIRECTOR GERENTE



## PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE FORMALIZACIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR

A la vista del informe de la Subdirección General, de 4 de abril de 2017, acerca de la necesidad de formalizar una Addenda al Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

### PROPONE

**PRIMERO.-** Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes de Barriomar, suscrito el 29 de Diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

- En relación a la cláusula primera del Convenio, incrementar en 3 el número de plazas, pasando a ser 28 las plazas conveniadas.
- Los efectos de dicho incremento serán desde el **1 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018**.

El coste económico para el IMAS de las 3 nuevas plazas, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Addenda (1 de junio de 2017), sería de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (47.538,00€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio  | Aportación<br>usuario (5%)* | Aportación IMAS   |
|-----------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------------|-------------------|
| 2017<br>(de 01/06 a 30/11)              | 3         | 15.642,00€         | 630,00€                     | 15.012,00€        |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 3         | 31.284,00€         | 1.260,00€                   | 30.024,00€        |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 3         | 2.607,00€          | 105,00€                     | 2.502,00€         |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>3</b>  | <b>49.533,00 €</b> | <b>1.995,00€</b>            | <b>47.538,00€</b> |

La presente Addenda se incorporará al Convenio suscrito el 29 de Diciembre de 2016, resultando un coste total máximo para este Instituto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (443.688,00€)**, según el siguiente detalle:



| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio   | Aportación<br>usuario (5%) | Aportación IMAS    |
|-----------------------------------------|-----------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| 2017<br>(de 01/06 a 30/11)              | 28        | 145.992,00€         | 5.880,00€                  | 140.112,00€        |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 28        | 291.984,00€         | 11.760,00€                 | 280.224,00€        |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 28        | 24.332,00€          | 980,00€                    | 23.352,00€         |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>28</b> | <b>462.308,00 €</b> | <b>18.620,00€</b>          | <b>443.688,00€</b> |

\*APORTACIÓN USUARIO: Artículo 7 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011 (BORM, 04/07/2011), por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del SAAD.

**CUARTO.-** La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.06**, código de proyecto **40997**.

(documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
(Orden de la Presidenta del IMAS, de 24 de julio, por la que se  
dispone la encomienda de atribuciones)  
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



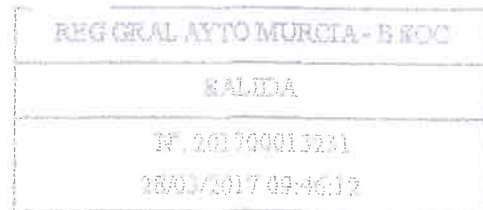
Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / O.C.A.E. IMAS JUAN XXIII  
Entrada N°. 201700169274  
31/03/17 11:13:12



Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Instituto Murciano de Acción Social  
Dirección General de Personas Mayores  
C/ Alonso Espejo, nº 7  
30007 MURCIA



**(Expt.6861-2016)**

Murcia, 28 de marzo de 2017

Siguiendo con la tramitación del expediente de aprobación de las Addendas a los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en los **Centros Municipales de Estancias Diurnas de Barriomar La Purísima y Beniaján**, para el periodo 1 de enero 2017-31 de diciembre de 2018, adjunto le remito certificados del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 24 de marzo de 2017, de aceptación de las Addendas a los Convenios de Colaboración.

La Jefa de Servicio de Administración  
de Bienestar Social



**, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA,**

**C E R T I F I C O:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 24 de marzo de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** *Aceptar la Addenda del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, que tiene por objeto modificar la Cláusula Primera en el sentido de incrementar en **TRES** el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro de Estancias Diurnas de **BARRIOMAR**, pasando a ser treinta y cuatro las plazas conveniadas.*

*El coste total de la Addenda que debe comprometer el Instituto Murciano de Acción Social, asciende a una cantidad máxima de CINCUENTA MIL CUARENTA EUROS (50.040,00 €), incluido transporte y manutención, tomando como referencia el precio/plaza/mes usuario/ de 869 €.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el **CENTRO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS DE BARRIOMAR**, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, así como cuanta documentación fuese necesaria para dar efectividad al mismo”.*

Y para que conste y surta los oportunos efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, en Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº

TENIENTE DE ~~ALCALDE~~ DELEGADO  
DE FOMENTO





D<sup>a</sup>. **CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA,**

**C E R T I F I C O:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 24 de marzo de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la Addenda del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, que tiene por objeto modificar la Cláusula Primera en el sentido de incrementar en **CUATRO** el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Murcia en el Centro de Estancias Diurnas de **BENIAJÁN**, pasando a ser treinta y cuatro las plazas conveniadas.

El coste total de la Addenda que debe comprometer el Instituto Murciano de Acción Social, asciende a una cantidad máxima de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (66.720,00€), incluido transporte y manutención, tomando como referencia el precio/plaza/mes usuario/ de 869 €.

***SEGUNDO.-*** Autorizar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el **CENTRO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS DE BENIAJAN**, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, así como cuanta documentación fuese necesaria para dar efectividad al mismo."

Y para que conste y surta los oportunos efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, en Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº

TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DE FOMENTO





## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER LA FORMALIZACIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR

Con fecha de 29 de diciembre de 2016, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Desde la suscripción del mismo, se ha detectado en el Municipio de Murcia un incremento en la demanda de plazas.

En este sentido, la cláusula Décima del mencionado Convenio establece que:

*“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.*

*Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.”*

Es por ello que debe introducirse las siguiente Addenda en el clausulado del Convenio:

En la cláusula primera del Convenio, incrementar en 3 plazas las 25 plazas ya contempladas.

El coste económico para el IMAS de las 3 nuevas plazas, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Addenda (1 de junio de 2017), sería de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (47.538,00€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio  | Aportación<br>usuario (5%)* | Aportación IMAS   |
|-----------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------------|-------------------|
| 2017<br>(de 01/06 a 30/11)              | 3         | 15.642,00€         | 630,00€                     | 15.012,00€        |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 3         | 31.284,00€         | 1.260,00€                   | 30.024,00€        |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 3         | 2.607,00€          | 105,00€                     | 2.502,00€         |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>3</b>  | <b>49.533,00 €</b> | <b>1.995,00€</b>            | <b>47.538,00€</b> |

\*APORTACIÓN USUARIO: Artículo 7 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011 (BORM, 04/07/2011), por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del SAAD.



El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40997.

La cantidad resultante teniendo en cuenta el total de plazas (25+3) y los efectos de la Addenda sería **de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (443.688,00€)**, según el siguiente detalle:

| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio   | Aportación<br>usuario (5%) | Aportación IMAS    |
|-----------------------------------------|-----------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| 2017<br>(de 01/06 a 30/11)              | 28        | 145.992,00€         | 5.880,00€                  | 140.112,00€        |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 28        | 291.984,00€         | 11.760,00€                 | 280.224,00€        |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 28        | 24.332,00€          | 980,00€                    | 23.352,00€         |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>28</b> | <b>462.308,00 €</b> | <b>18.620,00€</b>          | <b>443.688,00€</b> |

\*APORTACIÓN USUARIO: Artículo 7 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011 (BORM, 04/07/2011), por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del SAAD.

La Entidad Local ha presentado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2017, por el que aprueba el borrador de la Addenda al Convenio.

La gestión de esta Addenda se somete a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga la formalización de una Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia para la incorporación de la citada cláusula.

(fecha al margen)

LA CONSULTORA TÉCNICA DE LA  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BARRIOMAR**

Murcia, a 29 de diciembre de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. **D.ª Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016.

De otra, la Sra. D.ª **Concejal Delegada de Derechos Sociales** del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con CIF P-3003000-A, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 y 28 de octubre de 2016

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**SEGUNDO.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**TERCERO.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**CUARTO.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**QUINTO.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**SEXTO.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**SÉPTIMO.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que *"las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados"*.

**OCTAVO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

**NOVENO.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**DÉCIMO.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia



**UNDÉCIMO.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de la Purísima, ubicado en la c/ Orilla de la Villa, 167-bis, Barriomar/La Purísima.

El número de plazas a convenir será de **veinticinco (25)**.

### SEGUNDA: CONTENIDO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

#### A. Servicios Básicos:

- ✓ Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- ✓ Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.
- ✓ Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- ✓ Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- ✓ Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

#### B. Servicios Especializados:

- ✓ Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- ✓ Servicio de Atención social.
- ✓ Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- ✓ Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- ✓ Servicio de Rehabilitación funcional.

#### C. Programas de intervención:

- ✓ Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
- ✓ Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
- ✓ Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
- ✓ Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- ✓ Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-







espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

- ✓ Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- ✓ Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

### TERCERA: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un **Libro-Registro de Clientes**, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un **tablón de anuncios** en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.



Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **CUARTA: PERSONAL**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

| <b>PROFESIONALES</b> | <b>RATIOS</b> |
|----------------------|---------------|
| AUX. DE ENFERMERIA   | 15%           |
| ATS/DUE              | 0,38%         |
| FISIOTERAPEUTA       | 1,25%         |
| PSICÓLOGO            | 1,25%         |
| TRABAJADOR SOCIAL    | 0,50%         |

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

#### **QUINTA: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO**

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.



Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de **700,00€/mes**, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (495.330,00€)**

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00€, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

| Presupuesto/<br>Periodo.                | Nº plazas | Coste<br>servicio  | Aportación<br>usuario (5%) | Aportación<br>IMAS |
|-----------------------------------------|-----------|--------------------|----------------------------|--------------------|
| 2017<br>(de 01/01 a 30/11)              | 25        | 238.975,00€        | 11.948,75€                 | 227.026,25€        |
| 2018<br>(de 01/12/17 a<br>30/11/2018)   | 25        | 260.700,00€        | 13.035,00€                 | 247.665,00€        |
| 2019<br>(de 01/12/2018 a<br>31/12/2018) | 25        | 21.725,00€         | 1.086,25 €                 | 20.638,75€         |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>25</b> | <b>521.400,00€</b> | <b>26.070,00€</b>          | <b>495.330,00€</b> |

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40997, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

#### La Entidad Local se compromete a:

- Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
- Poner a disposición de los usuarios **un servicio de transporte**, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al



centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

#### **SÉPTIMA: APORTACIÓN DE LOS USUARIOS**

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **OCTAVA: OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.





El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

#### **NOVENA: CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

#### **DÉCIMOPRIMERA: RESPONSABILIDADES**

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.



## DÉCIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 1) **CONTROL E INSPECCIÓN.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.
- 2) **SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.
- 3) **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

## DÉCIMOTERCERA: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

## DÉCIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMOQUINTA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DÉCIMOSEXTA:** El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **DECIMOSÉPTIMA: PRÓRROGA**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES



D.ª Violante Tomás Olivares

Por el AYUNTAMIENTO DE MURCIA

LA CONCEJALA-DELEGADA DE DERECHOS  
SOCIALES



D.ª.